

ESTABLECE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A EMPLEAR EN EL PAGO DE AYUDA ECONÓMICA POR SITUACION DE DAÑO PRODUCTIVO, DEFINIDA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DE LA SEQUIA Y ESCASEZ DE RECURSOS HIDRICOS QUE AFECTA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y HABITANTES RURALES DE SECTORES PERTENECIENTES A LAS COMUNAS DE CHEPICA, SANTA CRUZ, PALMILLA Y PERALILLO, TODAS DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

---

SANTIAGO, 07 ENE. 2010

RES. EXENTA N° 05 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 501, de 2009, del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley N° 20.407 que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2010, Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04; decreto N° 1, de 2010, del Ministerio de Hacienda, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura definió como situación de daño productivo, por resolución exenta N° 501, de 2009, de dicha Secretaría de Estado, los efectos derivados de la sequía y escasez de recursos hídricos que afecta a productores agrícolas y habitantes rurales de sectores pertenecientes a las comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla, y Peralillo, todas de la Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que la Subsecretaría de Agricultura estableció una metodología para la entrega de la ayuda económica antes referida por la ocurrencia de la citada siniestralidad.

Que se hace necesario aprobar el procedimiento administrativo de estas ayudas, la determinación de las personas que serán beneficiadas, los formatos de las solicitudes de los interesados y de la certificación correspondiente.

## R E S U E L V O :

1°.- Apruébase el siguiente procedimiento administrativo que regula la entrega de ayuda económica a los productores agrícolas y habitantes de sectores pertenecientes a las comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, todas de la Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, afectados por la situación de daño productivo definida por resolución N° 501, de 2009, del Ministerio de Agricultura.

### **I. De la ayuda económica.**

Tendrán derecho a recibir, por situación de daño productivo, una ayuda económica entregada por esta Secretaría de Estado, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura del Libertador General Bernardo O'Higgins, aquellos productores agrícolas y habitantes rurales de las comunas señaladas en la resolución exenta N° 501, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que definió como situación de daño productivo, los efectos derivados de la sequía y escasez de recursos hídricos que afecta a sectores pertenecientes a las comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla, y Peralillo, todas de la Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Por la naturaleza de la situación de daño productivo en cuestión, en razón de las condiciones geográficas y tiempo transcurrido, no se hace posible la verificación material del daño.

### **II. De los productores agrícolas y habitantes rurales que serán sujetos de la ayuda económica.**

Sólo serán beneficiarias de la ayuda económica cuya entrega se regula por el presente acto administrativo, aquellas personas que integran el listado que se aprueba en el numeral 2° de esta resolución, que hayan realizado a satisfacción los trámites administrativos regulados en la misma.

### **III. Del monto de la ayuda económica.**

El monto máximo por ayuda económica que podrá recibir cada productor agrícola y habitante rural, será aquel establecido para cada uno de ellos en el listado que se aprueba en el numeral 2° de esta resolución.

#### IV. Procedimiento administrativo para la entrega de la ayuda económica.

1. **Declaración Jurada.** Para la entrega de la ayuda económica, el productor agrícola o habitante rural afectado, presentará al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Instituto de desarrollo Agropecuario (INDAP) si es actual beneficiario de este último Servicio, una **Declaración Jurada Simple firmada ante Notario Público u Oficial del Registro Civil (Formulario N°1 que se aprueba en el numeral 3° de esta resolución)** con todos los antecedentes que el formulario requiere.

El plazo para presentar las declaraciones que permitirán obtener la ayuda económica se extenderá entre el 12 de enero y el 26 de febrero del año en curso.

2. **Certificado de habilitación para recibir la ayuda económica por situación de daño productivo.** El SAG o INDAP en su caso, analizará los antecedentes recibidos y procederá, si corresponde, a emitir un **"Certificado de habilitación para recibir la ayuda económica por situación de daño productivo"**, por cada productor agrícola o habitante rural, el cual será remitido en original a la Secretaría Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (SEREMI) y copia de éste podrá ser entregado al productor agrícola o habitante rural afectado que haya presentado la declaración.

El **Certificado de habilitación para recibir la ayuda económica por situación de daño productivo**, emitido por el SAG o INDAP, debe detallar la siguiente información:

- Nombre del productor agrícola o habitante rural.
- RUT del productor agrícola o habitante rural.
- ROL de Avalúo del predio.
- Sector de ubicación del predio.
- Comuna de ubicación del predio.
- Señalar si se encuentra dentro de los sectores afectados por la situación de daño productivo.
- Señalar si se acompañaron a la declaración los antecedentes exigidos por la presente resolución (formularios de declaraciones y otros documentos requeridos).
- Monto de la ayuda económica.
- Firma y Timbre de responsable del SAG o INDAP, según corresponda.

La Secretaría Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins recepcionará los certificados, en original, y procederá a fecharlos y timbrarlos. Cada certificado será documento suficiente para que la SEREMI de curso al proceso administrativo de entrega de la ayuda económica respectiva.

La entrega de la ayuda económica se realizará en las oficinas de la SEREMI, pudiendo los funcionarios de dicha repartición trasladarse a otros lugares de la región para hacer entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios.

## V. De la entrega de la ayuda económica.

La entrega de la ayuda económica se realizará en una cuota, no sujeta a rendición, según disponibilidad financiera.

El Secretario Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con el sólo mérito del **certificado de habilitación para recibir la ayuda económica por situación de daño productivo**, dictará la correspondiente resolución, con copia a la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, autorizando la entrega de la ayuda respectiva a través de cheque nominativo, a nombre del beneficiario, desde la cuenta corriente de la Secretaría Ministerial, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del certificado. Podrá autorizarse en una sola resolución la entrega de varias ayudas económicas.

La SEREMI deberá confeccionar un comprobante de egreso, señalando el monto a entregar conforme a lo indicado en el certificado, documento que deberá respaldar el respectivo comprobante de egreso.

Al momento de la entrega de la ayuda a los beneficiarios, éstos deberán firmar el comprobante de egreso, indicando además su nombre y RUT, en señal de haberla recibido conforme. De este documento se entregará una copia al beneficiario respectivo, quedando otra adjunta al comprobante de entrega, donde se adjuntará fotocopia simple de cédula de identidad y del cheque.

Si quien estuviere en el listado de productores agrícolas y habitantes rurales beneficiarios que se aprueba en esta resolución hubiere fallecido, o en el caso de un interesado que habiendo presentado una declaración hubiere fallecido al momento de la percepción de la ayuda, sólo podrán recibir la entrega de la misma, los herederos que acrediten haber realizado el trámite de posesión efectiva de la herencia regulado por la ley. Copia de la posesión efectiva quedará archivada en los antecedentes.

## VI. De la contabilización.

El comprobante de egreso será emitido a través del Sistema de Información Contable SIGFE, específicamente en el Módulo de "Contabilidad", donde se deberá devengar el compromiso de entrega, efectuando el cargo a la cuenta 5410103 "Emergencias Agrícolas" y el abono a la cuenta 21524 "Cuentas por pagar Transferencias Corrientes". En el registro auxiliar se deberán consignar los datos del beneficiario del aporte financiero. En la glosa del documento, se indicará el Nombre del Beneficiario, N° de Certificado, Comuna y Número de Cheque.

Posteriormente, en el Módulo de "Tesorería", se deberá utilizar la opción "crear pago", en donde se deberá seleccionar el beneficiario para el cual se registró el devengamiento respectivo y proceder de la misma forma que se hace con los pagos correspondiente a gastos operacionales. La glosa de este egreso deberá contener los mismos datos mencionados en el devengo (nombre del beneficiario, N° de certificado, comuna y N° de cheque).

El Secretario Regional Ministerial velará por el cumplimiento de esta resolución y el encargado administrativo regional dispondrá de un archivo en el cual se ordenarán los comprobantes contables, de acuerdo al código del egreso elaborado en el módulo de tesorería SIGFE, junto a los certificados originales pagados, declaraciones juradas y todo antecedente referido al pago.

2°.- Apruébase el siguiente listado de personas que serán beneficiarias con la ayuda económica por situación de daño productivo regulado en esta resolución:















Nombre Aplicador	RUI	Comuna	Sector	Categoría	MIL \$100.000		MIL \$80.000		Zapallo, Semilla, Madera		Tonillo, Pimiento		Cebollita		Papas		Fresas, Frutales		Vitis		Frutales		Oros		TOTAL	Por Aplicador	Parente
					Superf. %	Monto	Superf. %	Monto	Superf. %	Monto	Superf. %	Monto	Superf. %	Monto	Superf. %	Monto	Superf. %	Monto	Superf. %	Monto	Superf. %	Monto	Superf. %	Monto			
Francisco Aguirre	5.469.654	Chilca	Agropecuario	Chilca	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$0		
Francisco Aguirre	13.346.474	Santa Cruz	Agropecuario	La de Yagué	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$0		
Francisco Aguirre	4.336.018	Santa Cruz	Agropecuario	La de Yagué	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$0		
Francisco Aguirre	4.038.833	Chilca	Agropecuario	El Molino	0,5	46%	\$214.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$214.000		
Francisco Aguirre	7.423.272	Chilca	Agropecuario	El Molino	0,5	46%	\$366.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$366.000		
Francisco Aguirre	7.423.272	Chilca	Agropecuario	El Molino	0,5	46%	\$366.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$366.000		
Francisco Aguirre	6.585.102	Chilca	Agropecuario	El Molino	1,0	80%	\$56.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$56.000		
Francisco Aguirre	6.585.102	Chilca	Agropecuario	El Molino	1,0	80%	\$56.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$56.000		
Francisco Aguirre	5.685.851	Chilca	Agropecuario	El Molino	4,5	36%	\$144.400	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$144.400		
Francisco Aguirre	5.685.851	Chilca	Agropecuario	El Molino	4,5	36%	\$144.400	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$144.400		
Francisco Aguirre	8.080.740	Santa Cruz	Agropecuario	Vidal, Las Toscas	0,5	70%	\$374.500	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$374.500		
Francisco Aguirre	8.080.740	Santa Cruz	Agropecuario	Vidal, Las Toscas	0,5	70%	\$374.500	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$374.500		
Francisco Aguirre	13.201.484	Chilca	Agropecuario	El Molino	2,0	40%	\$678.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$678.000		
Francisco Aguirre	13.201.484	Chilca	Agropecuario	El Molino	2,0	40%	\$678.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$678.000		
Francisco Aguirre	11.270.782	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	1,0	48%	\$583.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$583.000		
Francisco Aguirre	11.270.782	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	1,0	48%	\$583.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$583.000		
Francisco Aguirre	7.268.453	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	3,0	30%	\$853.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$853.000		
Francisco Aguirre	7.268.453	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	3,0	30%	\$853.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$853.000		
Francisco Aguirre	1.068.011	Chilca	Agropecuario	El Molino	5,0	30%	\$126.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$126.000		
Francisco Aguirre	1.068.011	Chilca	Agropecuario	El Molino	5,0	30%	\$126.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$126.000		
Francisco Aguirre	9.245.018	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	0,7	50%	\$374.500	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$374.500		
Francisco Aguirre	9.245.018	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	0,7	50%	\$374.500	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$374.500		
Francisco Aguirre	6.845.433	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	2,0	40%	\$678.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$678.000		
Francisco Aguirre	6.845.433	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	2,0	40%	\$678.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$678.000		
Francisco Aguirre	2.833.619	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	2,0	100%	\$420.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$420.000		
Francisco Aguirre	2.833.619	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	2,0	100%	\$420.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$420.000		
Francisco Aguirre	8.272.025	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	6,0	43%	\$722.290	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$722.290		
Francisco Aguirre	8.272.025	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	6,0	43%	\$722.290	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$722.290		
Francisco Aguirre	1.142.691	Chilca	Agropecuario	El Molino	0,7	70%	\$23.900	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$23.900		
Francisco Aguirre	1.142.691	Chilca	Agropecuario	El Molino	0,7	70%	\$23.900	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$23.900		
Francisco Aguirre	8.272.025	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	1,5	20%	\$126.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$126.000		
Francisco Aguirre	8.272.025	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	1,5	20%	\$126.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$126.000		
Francisco Aguirre	3.962.741	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	1,5	43%	\$222.290	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$222.290		
Francisco Aguirre	3.962.741	Peñalolén	Agropecuario	El Molino	1,5	43%	\$222.290	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$222.290		
Francisco Aguirre	1.142.691	Chilca	Agropecuario	El Molino	0,7	70%	\$23.900	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$23.900		
Francisco Aguirre	1.142.691	Chilca	Agropecuario	El Molino	0,7	70%	\$23.900	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$23.900		
Francisco Aguirre	4.846.433	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	2,0	40%	\$678.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$678.000		
Francisco Aguirre	4.846.433	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	2,0	40%	\$678.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$678.000		
Francisco Aguirre	5.374.127	Chilca	Agropecuario	El Molino	2,0	40%	\$678.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$678.000		
Francisco Aguirre	5.374.127	Chilca	Agropecuario	El Molino	2,0	40%	\$678.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$678.000		
Francisco Aguirre	10.073.979	Chilca	Agropecuario	El Molino	4,5	75%	\$1.585.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$1.585.000		
Francisco Aguirre	10.073.979	Chilca	Agropecuario	El Molino	4,5	75%	\$1.585.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$1.585.000		
Francisco Aguirre	8.412.800	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	5,0	70%	\$1.745.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$1.745.000		
Francisco Aguirre	8.412.800	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	5,0	70%	\$1.745.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$1.745.000		
Francisco Aguirre	15.114.513	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	2,2	60%	\$1.414.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$1.414.000		
Francisco Aguirre	15.114.513	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	2,2	60%	\$1.414.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$1.414.000		
Francisco Aguirre	8.891.460	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	3,5	75%	\$2.800.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	0,0	\$0	0,0	\$0	\$2.800.000		
Francisco Aguirre	8.891.460	Santa Cruz	Agropecuario	El Molino	3,5	75%	\$2.800.000	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0	0,0	\$0												







juradas:

3°.- Apruébese los siguientes textos de declaraciones

FORMULARIO N° 1

**DECLARACIÓN JURADA**

(CON FIRMA AUTORIZADA ANTE NOTARIO PUBLICO U OFICIAL DE REGISTRO CIVIL)

En ....., a .....de..... de 2010:

(Lugar del domicilio del declarante)

Yo....., cédula nacional de identidad y RUT

N°..... con domicilio en.....

**declaro**, bajo juramento de expresar la verdad, lo siguiente:

1.- Ser productor agrícola y..... (Indicar si es: propietario/ arrendatario/ mediero/ aparcerero/ comodatario), del (los) sitio(s), predio(s), parcela(s) o potrero(s), individualizado(s) (individualizar los que corresponda):

a)..... de la comuna de....., Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol del Servicio de Impuestos Internos N°.....

b)..... de la comuna de....., Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol del Servicio de Impuestos Internos N°.....

c)..... de la comuna de....., Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol del Servicio de Impuestos Internos N°.....

**\*\* Observación:**

- En caso de ser propietario: adjuntar fotocopia simple del título (escritura) de dominio o del certificado de inscripción de dominio vigente.

- En caso de ser arrendatario, mediero, aparcerero o comodatario: adjuntar fotocopia simple del contrato correspondiente y fotocopia simple del título (escritura) de dominio o del certificado de inscripción de dominio vigente.

- En caso de no contar con dicho contrato: adjuntar declaración jurada simple del propietario declarando a quien entregó el sitio, predio o potrero, por cuanto tiempo y en que calidad y fotocopia simple del título (escritura) de dominio o del certificado de inscripción de dominio vigente. (Formulario 3).



2.- Que en el (los) sitio(s), predio(s), parcela(s) o potrero(s), individualizado en el punto anterior, explote una superficie total de.....hectáreas, con el(los) cultivo(s) que a continuación detallo, y que producto de la situación de daño productivo, sufrí las pérdidas que se indican:

Cultivo	Superficie sembrada o cultivada	% Pérdida de cultivo o siembra

**\*\* Observación:**

*Debe adjuntar también Declaración Jurada Simple de dos testigos para la acreditación de daño productivo (Formulario 2).*

3.- Conocer y aceptar los Procedimientos Operativos establecidos por el Ministerio de Agricultura que regulan la "ayuda económica por situación de daño productivo", definida en la Resolución Exenta N°501, de 2009, del Ministerio de Agricultura, y que el(los) sitio(s), predio(s), parcela(s) o potrero(s) se encuentra(n) dentro de las áreas declaradas en situación de daño productivo, en las comunas de Santa Cruz, Chépica, Palmilla y Peralillo, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- Declaro finalmente, que **NO** he recibido con anterioridad, por parte de alguna institución del Estado, ayuda monetaria alguna, por el mismo concepto a que se refiere la presente declaración.

.....

(Firma)

.....

(Nombre)

.....

(RUT)

**\*\* Observación: Adjuntar fotocopia simple de Cédula de Identidad.**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PROPIETARIO DEL  
PREDIO QUE ENTREGO EN ARRIENDO, MEDIERIA,  
COMODATO U OTRO AL INTERESADO**

(NO REQUIERE AUTORIZACION DE FIRMA ANTE NOTARIO PUBLICO U OFICIAL DE REGISTRO CIVIL)

En ....., a .....de..... de 2010:

(Lugar del domicilio del declarante)

Yo....., cédula nacional de identidad y RUT

N°....., con domicilio en.....

**declaro**, bajo juramento de expresar la verdad, lo siguiente:

1.- Soy dueño del (los) sitio(s), predio(s), parcela (s) o potrero(s), denominado(s) *(individualizar los que correspondan)*:

a).....de la comuna de....., Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol del Servicio de Impuestos Internos N°.....

b)..... de la comuna de....., Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol del Servicio de Impuestos Internos N°.....

2.- Que entre el .....(día) de .....(mes) de 200... y el .....(día) de .....(mes) de 200..., entregué el predio individualizado en el punto 1 anterior a don (ña) ..... a título de (indicar si es: arrendamiento/ mediería/ aparcería/ comodato u otro).....

.....  
(Firma)

.....  
(Nombre)

.....  
(RUT)

**\*\* Observación:**

**Adjuntar fotocopia simple de Cédula de Identidad y fotocopia simple del título (escritura) de dominio o del certificado de inscripción de dominio vigente.**

4°.- Apruébese el siguiente texto de certificado de  
habilitación para recibir ayuda económica por situación de daño productivo:

**CERTIFICADO DE HABILITACION PARA RECIBIR  
AYUDA ECONOMICA  
POR SITUACION DE DAÑO PRODUCTIVO**

El Jefe del Área u Oficina ....., de la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario o del Servicio Agrícola y Ganadero, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que suscribe el presente documento, certifica que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y declaración presentados por Don(ña)....., RUT N°..... desarrolló actividades agrícolas en el (los) siguiente (s) rubro(s) y predio(s):

a)Cultivo .....en el predio ROL N° ....., del sector .....de la comuna de ..... y sufrió pérdida de .....%, equivalente a la cantidad de \$. .....

b)Cultivo .....en el predio ROL N° ....., del sector .....de la comuna de ..... y sufrió pérdida de .....%, equivalente a la cantidad de \$. .....

c)Cultivo .....en el predio ROL N° ....., del sector .....de la comuna de ..... y sufrió pérdida de .....%, equivalente a la cantidad de \$. .....

Certifico, asimismo, que de acuerdo a lo que dispone la resolución N° 501, de 2009, del Ministerio de Agricultura, el (los) predio(s) se encuentra(n) dentro de las áreas definidas en situación de daño productivo.

El presente certificado se extiende a petición del interesado para ser presentado en la Secretaría Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

(Firma) .....

(Nombre) .....

Jefe Área u Oficina .....

Dirección Regional Instituto de Desarrollo Agropecuario o

Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero

Región del Libertador Bernardo O'Higgins

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
**REINALDO RUIZ VALDES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA (S)**